



*Habiendose advertido que en las Filiaciones que acompañan á las relaciones de los individuos que se proponen para premios de constancia, se abona á algunos el tiempo que habian servido anteriormente en otros Cuerpos, por no haber mediado mas intermision que la que S. M. tiene dispensada, sin otra justificacion que la Licencia que han obtenido, y no expresandose en ella si han incurrido en el delito de desercion, ó en algun otro, por el qual no sean acreedores al goze de estas gracias, podrá suceder que algunos las disfruten indebidamente por este simulado artificio: Enterado de todo S. M. se ha servido resolver á fin de evitar este inconveniente, que el Cuerpo donde sienta plaza el Soldado licenciado que pretenda el abono del tiempo anterior, pida antes de verificarlo al Cuerpo donde hubiere servido el correspondiente informe y justificacion, que deberá anotarse en la Filiacion del interesado. Lo aviso á V. de Real órden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. S. Ildefonso 15 de Agosto de 1795.*

